

REF:

1. LLAMADO A INSCRIPCIÓN PERÍODO LECTIVO 2024
2. CALENDARIO DE ACTIVIDADES
3. DIRECCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS
4. APERTURA DE LEGAJOS
5. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
6. INSCRIP. P/B.S.P.A. EN LA MOD. CONTEXTO DE PRIV. DE LA LIBERTAD
7. INSCRIP. P/ CARGOS DIRECTIVOS
8. INSCRIP. P/PRECEPTORES Y BIBLIOTECARIOS
9. DEL FORMULARIO
10. DOCUMENTACIÓN A AGREGAR
11. DE LA ANTIGÜEDAD
12. DE LAS PRODUCCIONES INTELECTUALES

Salta, 09 de junio de 2023

CIRCULAR N° 03/2023

1.- LLAMADO A INSCRIPCIÓN:

Junta Calificadora de Méritos y Disciplina del Nivel Secundario y sus modalidades llama a inscripción de interesados a cubrir interinatos y suplencias – **Período 2024** - en los establecimientos dependientes de la Dirección Gral. de Educación Secundaria, Dirección Gral. de Educación Técnico Profesional y Dirección Gral. de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en horas cátedras y cargos.

No se registrará inscripción en los Cursos de Capacitación Laboral (C.C.L.), Cursos de Capacitación Laboral Técnico (C.C.L.T.), Cursos de Adiestramiento Laboral (C.A.L.), Cursos de Formación Profesional (C.F.P.) y Maestro de Enseñanza Práctica dependientes de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, los que se designan por concurso; tampoco para escuelas virtuales, Polo de Reingreso, Colegios mediados por TIC; domiciliarias y/u hospitalarias dependientes de la Dirección Gral. de Educación Secundaria.

Deberán tenerse en cuenta **los códigos** de los espacios curriculares y/o cargos, los que se adjuntan en Anexo II, para consignarlos correctamente en la ficha de inscripción, a fin de evitar omisiones o errores.

En virtud de la implementación del nuevo sistema integral virtual, este organismo informa la existencia de dos modalidades de inscripción:

A – PRESENCIAL

Tanto la **reinscripción** como la **apertura de legajo** se realizarán en Unidades Educativas, dependiente de cualquiera de las Direcciones de Nivel mencionadas y reconocidas por el Ministerio de Educación. Junta Calificadora no realizará inscripciones individuales y /o personales en la sede del Organismo.

B – VIRTUAL

Las Inscripciones se realizarán mediante el sistema integral virtual "**Gestión de Trayectoria Docente**". Esta modalidad de inscripción y reinscripción cuenta con sus videos

instructivos. Quienes tengan dificultades técnicas tendrán la opción de hacerlo en formato papel. Este organismo se reserva la facultad de solicitar documentación respaldatoria.

<http://sga.edusalta.gov.ar:5900/gestiontrayectoriadocente>

2.- CALENDARIO DE ACTIVIDADES:

Período de Inscripción:

DESDE	HASTA
12/06/2023	23/06/2023

Los establecimientos receptores deberán elevar a Junta la nómina de aspirantes inscriptos, solicitud de inscripción y toda documentación aportada por el aspirante **HASTA EL VIERNES 07 DE JULIO DE 2023 INDEFECTIBLEMENTE.**

3.- DE LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

- a) Exhibirá en lugar visible la **Circular N° 03/23**, los planes de estudios, cajas curriculares, tabla de códigos (Anexo II) y toda documentación que facilite el trámite de inscripción y/o reinscripción a todos los interesados.
- b) Facilitará la ficha de inscripción Período Lectivo 2024. (Anexo I)
- c) Verificará la exactitud de los datos y certificará la documentación presentada por el interesado previa vista de los originales.
- d) Entregará el talón de comprobante completo, debiendo foliar la documentación **ADJUNTA** a la ficha de inscripción y consignando la cantidad de folios en el talón comprobante. La ficha de inscripción **NO DEBE SER FOLIADA.**
- e) Elevará a Junta la Nómina de aspirantes inscriptos (Anexo III), documentación aportada por el aspirante y la solicitud de inscripción indicando cantidad de folios adjuntos a la ficha de inscripción, la cual debe coincidir con lo declarado por el docente.
- f) La documentación presentada por el docente debe corresponder al nivel que aspira.

4.- DE LA APERTURA DEL LEGAJO:

El docente **interesado en ingresar** a la docencia en los niveles antes mencionados, deberá abrir su legajo de antecedentes conforme lo establecido en el Art. 14 de la Ley 6.830 (Estatuto del Educador) con los siguientes requisitos:

- ❖ Carpeta de tres solapas que contenga la siguiente documentación:
 - Fotocopia de D.N.I., de ambos lados, donde conste domicilio actualizado.
 - Constancia de C.U.I.L.
 - Fotocopia de los Títulos, Postítulos y/o Posgrados **registrados y legalizados** ante el Dpto. de Convalidación y Acreditación de Títulos de la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente del Ministerio de Educación, sito en Catamarca N° 184. (Art. 3 Res. 1851/08 - Ver p.10).



Se podrán presentar postítulos aprobados hasta el 12/06/2023.

Si en el periodo de inscripción presentara constancia de postítulo en trámite finalizado y aprobado, deberá adjuntar **INDEFECTIBLEMENTE** la certificación definitiva en el Período de Tachas; caso contrario, no se otorgará el puntaje correspondiente.

Los títulos y posgrados de otras jurisdicciones deben ser **DEFINITIVOS** al momento de la inscripción para su valoración.

Fotocopia autenticada (por autoridad competente) de certificados **DEFINITIVOS** de cursos de capacitación, según Res. Min. N°1851/08, solo se computan hasta seis (6) puntos por año lo que equivalen a 120 hs. Cátedras. La certificación debe expresamente decir que es un curso y consignar evaluación.

Las fotocopias y/o cualquier otra documentación que se autenticuen deben ser legibles y contar con los sellos y firmas correspondientes.

Los **estudiantes de carreras docentes** de Nivel Superior de ésta Jurisdicción, vinculados al Nivel y al espacio curricular al que aspiran, deberán presentar **constancia de estudiante regular y estado curricular** con el **80% de las materias aprobadas** como mínimo del plan de estudios, *porcentaje que debe estar **consignado explícitamente***, y certificado por las autoridades del I.F.D convalidado por el Dpto. de Convalidación y Acreditación de Títulos; Universidad convalidado por Dpto. de alumnos.

5.- DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN:

El formulario de inscripción deberá ser presentado por el ASPIRANTE en **UN SOLO** Establecimiento, tendrá carácter de Declaración Jurada y se completará con letra clara y legible, sin raspaduras, ni enmiendas.

Se podrán inscribir, **hasta en seis (6) establecimientos** del nivel en total, dependientes de la Dirección Gral. de Educación Secundaria, en sus diferentes modalidades: Técnico Profesional, Colegios Rurales y de la Dirección Gral. de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, B.S.P.A., y B.S.P.A. en Contextos de Privación de la Libertad, en los espacios/cargos según:

- **Título docente:** hasta un total de **cinco (5) códigos** entre espacios curriculares y cargos
- **Título habilitante, supletorio y estudiante** con formación docente con el 80% de materias aprobadas: hasta un total de **tres (3) códigos** de espacios curriculares.

QUEDARÁ ANULADA/ SUSPENDIDA LA INSCRIPCIÓN:

- Si tuvieron **la constancia de Título en Trámite vencida y/o sin convalidar**. Las constancias de títulos en trámite de los Institutos de Formación Docente deben ser registradas en el Dpto. de Convalidación y Acreditación de Títulos. (Las constancias de títulos en trámite tienen un año de validez, vigente al momento de la inscripción). Si el aspirante hubiere presentado **MÁS DE UNA FICHA DE INSCRIPCIÓN**. Si el docente posee más de un título con incumbencias solo debe utilizar un

formulario de inscripción. El aspirante **DEBE ELEGIR UNA DE LAS DOS OPCIONES** de inscripción: virtual o presencial.

- De estudiantes que se hubieren inscripto en esas condiciones **POR MÁS DE TRES AÑOS.**

6.-INSCRIPCIÓN PARA B.S.P.A. en la modalidad Contextos de Privación de la Libertad:

Los aspirantes a inscripción en B.S.P.A. en la modalidad Contextos de Privación de la Libertad, deberán contar con la capacitación específica para la modalidad, según **Disposición N° 016/17**, a saber:

CUADRO N° 1 – (1ªInstancia)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Título requerido para el nivel Secundario según Manual de Títulos. ▪ Antigüedad de tres (3) años de desempeño efectivo en la modalidad de Educación en Contextos de Privación de la Libertad. ▪ Acreditación del Postítulo de "Especialización de Nivel Superior en Educación en Contextos de Encierro"

CUADRO N° 2 – (2ªInstancia)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Título requerido para el nivel Secundario, según Manual de Títulos. ▪ Acreditación de Curso de Capacitación específico para la modalidad Educación en Contextos de Privación de la Libertad.

UNIDADES EDUCATIVAS DE NIVEL SECUNDARIO CON MODALIDAD EN CONTEXTOS DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD

UNIDAD EDUCATIVA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
Instituto Esp. N° 7150 "Del Portezuelo"	Salta	Capital
Centro B.S.P.A. N° 7212	Cerrillos	Cerrillos
Centro B.S.P.A. N° 7083 – Aula Anexo	Tartagal	San Martín
Centro B.S.P.A. N° 7075 – Aula Anexo	Metán	Metán
Centro B.S.P.A. N° 7166	General Güemes	General Güemes
Centro B.S.P.A N° 7076- Anexo U.C. Nro. 3	Orán	S. R. de N. Orán



7.- INSCRIPCIÓN PARA CARGOS DIRECTIVOS:

Para la postulación en cargos jerárquicos (Vicedirector), deberá reunir los siguientes requisitos:

- **CARGO DE VICEDIRECTOR** en caso de manifestar expresamente su inscripción en el apartado correspondiente al cargo de Vicedirector deberán cumplir los siguientes requisitos, según Res. Ministerial N° 978/2022:

VICEDIRECTOR PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO Y SUS MODALIDADES

- a-** Poseer **título docente** para ejercer en el nivel.
- b-** Ser **profesor titular** del establecimiento para el que se inscribe.
- c-** Poseer un mínimo de **diez (10) horas cátedras titulares** en el establecimiento educativo.
- d-** Acreditar una **antigüedad no inferior a diez (10) años** en el desempeño de la docencia en el nivel.
- e-** No encontrarse en cambio de funciones ni encontrarse bajo sumario administrativo o información sumarial.
- f-** No registrar sanciones de las previstas en la Ley N° 6830, Art. 47 Inc. e) y f) durante los últimos 2 (dos) años y, en los últimos 3 (tres) años, de las establecidas en los Inc. c) y d).
- g-** Concepto Profesional no inferior a **Bueno** en los años 2021 y 2022 del Establecimiento en el que se inscribe. **(Adjuntar a la ficha, copia de los mismos).**

- Si el agente se hubiere desempeñado en cargos jerárquicos o afectaciones dependientes del Ministerio de Educación, deberá adjuntar instrumento legal que acredite y concepto profesional no inferior a Bueno de los dos últimos años en que fue valorado en el establecimiento en que se inscribe.

8.- INSCRIPCIÓN PARA PRECEPTORES Y BIBLIOTECARIOS:

Se registrarán inscripciones para los cargos de Preceptores y Bibliotecarios en los establecimientos dependientes de la Dirección Gral. de Educación Secundaria, en sus diferentes modalidades.

En el caso de las modalidades Educación de Jóvenes y Adultos y Educación en Contexto de Privación de la Libertad, dependientes de la Dirección Gral. de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, los aspirantes deberán acreditar los requisitos establecidos por la Disposición N° 016/17 de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Para **PRECEPTOR** podrán inscribirse solamente quienes posean título de Profesor/a y/o Maestro/a, conforme al Manual de Incumbencias de Título Vigente.

Para **BIBLIOTECARIO** podrán inscribirse los aspirantes con título de Bibliotecario o similar, de Profesor/a y/o de Maestro/a, conforme al Manual de Incumbencias de Título

Vigente.

9.- LLENADO DEL FORMULARIO:

- Completar el **Formulario "C"**
- **Orden de Inscripción:** debe existir coincidencia entre el número que figura en la ficha de inscripción (Anexo I) y la nómina que eleva el establecimiento (Anexo III)
- **Nº de Establecimiento:** consultar en la Unidad Educativa.
- **Código de espacio/asignatura/cargo:** deberá colocar el código correspondiente de acuerdo al Anexo II que se remite.
- **Cantidad de folios:** Indicar la cantidad de folios adjuntos a la ficha de inscripción.

10.- DE LA DOCUMENTACIÓN PARA AGREGAR AL LEGAJO:

EL REGISTRO DE TÍTULOS CONSTITUYE EL PASO PREVIO Y OBLIGATORIO PARA LA VALORACIÓN QUE POSTERIORMENTE REALIZA J.C.M. y D.

- a) Fotocopia autenticada (por autoridad competente) de los Postítulos, Posgrados definitivos, previamente registrados por el Dpto. Convalidación y Acreditación de Títulos de la Secretaría de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación.
- b) Fotocopia de **CERTIFICADOS DEFINITIVOS** de cursos de Capacitación debidamente autenticados. Se recuerda que según Res. Min. Nº 1851/08, sólo se computan hasta seis (6) puntos por año, equivalentes a 120 hs. cátedras.
- c) Fotocopia de **Concepto Profesional período 2.022, elaborado según los lineamientos de la Res. Min. Nº 5226/11 y su modificatoria Res. Min. Nº 3684/13**, de cada una de las unidades educativas de gestión estatal donde haya sido valorado. Los mismos deberán estar confeccionados con todos los datos que se requieren (año que se valora, fecha de ingreso a la docencia y a la institución, carga horaria, cargo, firma del directivo y del docente, sellos). **El concepto debe corresponder al nivel para el que se inscribe. LA OMISIÓN DE ALGÚN DATO SERÁ IMPEDIMENTO PARA SU VALORACIÓN.**
- d) Fotocopias de **JORNADAS INSTITUCIONALES** realizadas entre Junio/22 y Mayo/23 extendidas por la Dirección del Establecimiento. Únicamente se valorará la certificación de unidades educativas públicas dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, en sus diferentes modalidades, sólo tres (3) por año calendario e inscripción.
- e) Para la valoración de título docente con cinco años de duración de carrera se debe presentar plan de estudio o certificación donde consten los años de cursado de la misma expedidos por la Institución correspondiente, se valora con la presentación del título definitivo.
- f) Promedio General de la Carrera: consignar el promedio general de su Título de base siempre que el mismo sea nueve (9) o superior a nueve (9). Adjuntar certificación que lo acredite, se valora con la presentación del título definitivo.



- g) Los que posean otros títulos de nivel superior de tres años o más deberán presentar planes de estudios debidamente certificados por la autoridad competente.
- h) Para la valoración de la **ASISTENCIA PERFECTA** los docentes deben presentar constancia expedida por el Dpto. de Salud Laboral de la totalidad de hora del Nivel **(Art. 59 Res. 1851/08)**.
- i) Las fotocopias y/o cualquier otra documentación que se autentique deben estar perfectamente legibles, con los sellos y firmas correspondientes para su valoración.

11.- DE LA ANTIGÜEDAD

Los agentes que presenten problemas con la antigüedad reconocida, deberán presentar certificación de fojas de servicios a **Diciembre del 2022**.

12.-DE LAS PRODUCCIONES INTELECTUALES

- No se valoraran producciones digitales ni virtuales.
- Para la valoración de los libros se debe adjuntar un ejemplar del mismo. El libro debe contar con el registro del ISBN.
- Se valorará la coautoría siempre y cuando la producción intelectual no exceda en más de tres autores.
- Para su valoración la producción intelectual debe estar relacionada con las incumbencias y competencias del título de base.
- El registro de las composiciones musicales y litera a través de un expediente no certifica la autoría de la producción. El organismo pertinente (SADAIC) debe certificar el registro de Propiedad Intelectual final.

Se recuerda que este organismo está facultado a resolver situaciones no previstas en la reglamentación vigente

SE RECUERDA A LOS DOCENTES LOS ALCANCES DEL ART. 15º, RES. MIN. N° 1851/08:

LA FALSEDAD, OCULTAMIENTO U OMISIÓN DE LOS DATOS Y/O DOCUMENTACIÓN SERÁ CAUSAL SUFICIENTE PARA LA EXCLUSIÓN DEL CUADRO DE ASPIRANTES POR EL TÉRMINO DE 2 (DOS) AÑOS

SE INFORMA A LOS DOCENTES QUE EL PRESENTE TRÁMITE ES SIN COSTO ALGUNO



IMPORTANTE:

Se comunica que el Departamento Convalidación y Acreditación de Títulos informó que SÓLO CERTIFICARA y/o REGISTRARA la siguiente documentación:

- Títulos Universitarios y Terciarios emitidos en territorio Nacional que se encuentren nombrados en el manual de competencia de Títulos de la Provincia.
- Títulos de Profesor para Educación Secundaria en concurrencia con Títulos de base; siempre que el Título de base se encuentren en el manual de competencia de Títulos de la Provincia.
- Certificados de Postítulos emitidos en la Provincia por IFD (Res N°117/10 del CFE)
- Postítulos emitidos por universidades que posean convenio con un IFD, según Resolución N° 117/10 del Consejo Federal de Educación.
- Constancias de finalización de estudios emitidas por IFD de esta jurisdicción.
- Títulos docentes de otras provincias, sin que medie intervención del Ministerio del Interior, según Resolución N° 221/2014 del Consejo Federal de Educación (C.F.E.).

La documentación que no cuenta con la intervención del Departamento Títulos son las siguientes:

- Certificados de Educación No Formal
- Certificados de Postítulos de otras Jurisdicciones
- Títulos de Posgrado emitidos en el Extranjero, salvo aquellos homologados y registrados por SISCO
- Constancias de Postítulos en trámites de otras jurisdicciones
- Postítulos (Actualizaciones, Diplomaturas, Especializaciones) emitidos por Universidades sin convenio con un IFD, aunque posean sello de Gestión Universitaria.

SE RECUERDA QUE:

- La valoración y el consecuente orden de mérito sólo es válido para el Período Lectivo 2024.
- Todo mérito académico, para ser valorado, debe estar vinculado al cargo, espacio curricular y/o asignatura, o debe ser considerado como transversal (Arts. 47º, 48º y 49º - R.M.Nº 1851/08).
- No se incorporará documentación fuera de término.
- No se valorarán Títulos/Postítulos intermedios.
- Para la Valoración de la documentación, ésta debe ser DECLARADA Y ADJUNTADA.
- La presente Circular, sus Anexos y Formulario de Inscripción se encuentran disponibles en sga.edusalta.gov.ar

Atentamente.


Prof. Aldo García
Vice-Presidente


Prof. Federico Burgos
Miembro Ministerial


Prof. Soledad Maciel
Miembro Ministerial


Prof. Marcela Quiroz
Miembro Electa


Prof. Evangelina Vázquez
Miembro Ministerial


Prof. Fernando Cáseres
Presidente


Prof. Antonio Gorena
Miembro Electo


Prof. Sebastián Ortega
Miembro Electo


Prof. Renso Reyes
Miembro Gremial


Prof. Juan Horacio Vilte
Miembro Electo